



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Junio 16 de 1982

4149

H. AYUTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALFA.

AL SUR: 47.00 Mts. Con el señor Jorge López
AL ESTE: 43.00 Mts. Con Calle sin nombre.

AL OESTE: 42.00 Mts. Con la Escuela José
Ingerieros.

Edicto

JOSE CUPERTINO FRIAS LAZARO, de 48 años de edad, campesino y con domicilio en las inmediaciones del Poblado Soyataco, perteneciente a este Municipio, por medio de un escrito fechado el 15 de enero de 1981, y signado por la misma, ha comparecido antes este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal del Poblado Soyataco de este Municipio, constante de una superficie total de: 1912.50 Mts². (MIL NOVECIENTOS DOCE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS -- CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 12 años en forma pacífica, continúa y publica y cuyas comunicaciones y dimensiones son las siguientes:

AL NORTE: 43.00 Mts. con Callejón s/n

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ TAB. AGOSTO 19 DE
1981

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
PROF. RUDY TORRES PEREYRA

1/3

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tabasco, México.

E d i c t o

ALICIA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
Mayor de edad, con domicilio en la calle Melchor Ocampo en esta ciudad, se presentó a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el Paseo de la Sierra en la Colonia 1o. de Mayo constante de una superficie de 344 M2. con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 19.00 y 6.00 metros con terrenos Municipales, Al Sur, 19.00 y 6.00 metros con la calle de Acceso, Al Este 32.00 metros con el lote 10, Al Oeste, 8.00 metros con el Paseo de la Sierra, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 24 de 1982.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
DELEGACION TABASCO.

E d i c t o

SE LE NOTIFICA AL C.
CAMERINO ROMAN BUSTAMANTE.

Con escritura pública No. 145 del lote No. 26 con superficie de 100-00-00 Has., en la Colonia Agrícola y Ganadera "FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar ACTA DE ABANDONO por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y con apego a lo que señalan los artículos 23 Fracc. III, 24 Fracc. II, 47 Fracc. I y 48 del Reglamento General de Colonias en vigor, así como los artículos 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, se le avisa que cuenta con TREINTA días hábiles a partir de ésta publicación, para presentar las pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo será llevado en rebeldía.

Villahermosa, Tabasco.

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA
DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tabasco, México.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

PEDRO OSORIO BAUTISTA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Talismán 121 en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando una demasía de terreno Municipal que se localiza en la calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 117.55 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 6.40 con Otilia Vázquez, Al Sur 4.00 y 8.00 metros con calle Talismán y el denunciante, Al Este 34.70 y 6.78 metros con Alfonso Pérez y Alfonso Vázquez, Al Oeste 35.00 y 6.85 metros con Pedro Osorio B. y Antonia López de los Santos a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 24 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

3

E d i c t o

CC. ROSARIO VASCONCELOS Y DIRECTOR GRAL. DEL REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 123/982, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN GONZALEZ TORRES, en contra de ROSARIO VASCONCELOS Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CENTRO, con fecha cuatro de mayo del presente año, se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

... Como los demandados ROSARIO VASCONCELOS Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CENTRO, NO dieron contestacion a la demanda instaurada en su contra; con apoyo en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara en rebeldia, en consecuencia, no se les volviera a practicar diligencia alguna en su busca, ni aun las de caracter personal, surtiendole efectos de notificacion por los estrados de este juzgado, así como el de este proveido, siguiendo el juicio su curso legal publicandose además este acuerdo en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, y se manda a abrir el Juicio a prueba por DIEZ DIAS improrrogables y comun a las partes que computara la secretaria, que comenzara a contarse a partir de la última publicacion del último Edicto. Notifiquese por estrados y cumplase. Lo proveyo y firma el ciudadano juez del conocimiento, por ante la secretaria judicial quien autoriza y da fe. Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de estrados de esta fecha, conste, firmas ilegibles, Rubricas

Para su fijación en los Estrados de este Juzgado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veinte días de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Conste. ---

LA SECRETARIA JUDICIAL
JUANA INES CASTILLO TORRES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

C. RAUL GONZALEZ BURELO
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Civil Número 79/81, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por la C. MARIA DOLORES VAZQUEZ PULIDO, en contra de USTED, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

" . . . JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS; Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.- Apareciendo en autos, que el Director de Seguridad Pública Municipal informó a éste Juzgado, que previa investigación minuciosa del domicilio del señor RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO, se llegó a la conclusión de que se ignora el actual domicilio del señor RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO, se llegó a la en consecuencia con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese éste auto y el de 17 de febrero del año en curso por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo, que se editan en la Capital de nuestro Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber al demandado RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO, por ignorarse su domicilio, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a recoger las copias simples de la demanda y documentos exhibidos.- Notifíquese por Estrados y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma, el C. Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, con quién actúa, que certifica y da fé.- Firmado.- Dos

firmas ilegibles.- Rúbricas.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Se tiene por presentada a la señora MARIA DOLORES VAZQUEZ PULIDO, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír citarse y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el número 112 de la calle Lerdo de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al C. CARLOS TRUJILLO PEREGRINO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandado en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su esposo RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO, quien tiene su domicilio en la Zaragoza sin número de ésta Ciudad y de conformidad con lo establecido por los artículos 266, 267 fracción XI y XV del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 254, 255, 256, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de la misma a la H. Superioridad.- Con los autos y copia de la demanda, y documentos exhibidos, traslado y emplácese al demandado en su domicilio, para que dentro de treinta y cinco días, contados desde el día siguiente a su contra, por el medio que se le declare confeso de los hechos constitutivos de la demanda que dejare de contestar.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Secretario Por Ministerio de Ley, que certifica y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo por medio de Edictos, por tres veces de tres en tres días, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.-

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ONESIMO CORTES CORDOVA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la C. ISIDRA MORALES DOMINGUEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene

un solar ubicado en la calle Benito Juárez de la Villa de Aldama de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 16 de abril de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. ISIDRA MORALES DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 698.06 Mts2, seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con cero seis centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Benito Juarez de la Villa de Aldama de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 33.40 treinta y tres metros con cuarenta centímetros con la calle Benito Juárez. AL SUR: 33.40 treinta y tres metros

con cuarenta centímetros con Jose de los Santos: AL ESTE: 20.90 veinte metros con noventa centímetros con Víctor Hugo Mergareo Ortiz: AL OESTE: 20.90 veinte metros con noventa centímetros con Berzain Ricárdez Castillo.- Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- --
Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIENEN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. EMILIANO RAMIREZ JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle G. Méndez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 28 de abril de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. EMILIANO RAMIREZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 322.65 Mts2. trescientos veintidos metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle G. Méndez s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 21.40 veintiún metros con cuarenta centímetros con María Luisa Cañas de López; AL SUR: 20.50 veinte metros con cincuenta centímetros con la propiedad Municipal; AL ESTE, 13.80 trece metros con ochenta centímetros con la calle G. Méndez; AL OESTE: 17.00 diecisiete metros con la Propiedad Municipal.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIF-QUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, -- M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- -- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO:

EDICTO

MEÉVA ORTIZ HEREDIA DE FOCIL, mayor de edad, casada, ocupación labores del hogar, con domicilio en la calle Juárez del Poblado Francisco J. Santamaría, perteneciente al Municipio de Jalapa,

Tabasco; se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional, que presido denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal del Poblado Francisco J. Santamaría, consta de una superficie total de 238.78 Mts.2 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte en 9.30 mts. con la calle Juárez, al Sur en 11.60 mts. con propiedad del señor Salvador Falcón Noverola, al Este en 22.00 con propiedad del señor Hector López, al Oeste en 23.70 mts. con propiedad del señor Pedro Delgado.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que considere con derecho a deducirlo, se presente en el termino de ocho días en que se publicará por tres veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes en Público, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

JALAPA, TAB. MAYO 4 DE 1982.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. MARIO RUIZ GOMEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora GLORIA MARIA PRIEGO PRIEGO, promovió Diligencias de Información de Dominio en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 103/982, ordenado el C. Juez su publicación por edictos, con auto de fecha 26 de Abril de 1982, respecto del predio ubicado en la calle Abrahán Bandala sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de ésta Ciudad, con superficie de trescientos setenta y ocho punto trece metros y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 13.20 metros con la Calle Abrahán Bandala; Al Sur 20.20 metros, con propiedad de Marcelino Lázaro; Al Este 25.65 metros con propiedad de Andrés Méndez Jiménez y Al Oeste 5.65 metros con propiedad de Ciriaco López Zavala y 7.00 metros y 20.00 metros con propiedad de la promotente.

Lo que se publica en la vía de Notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor.

Villahermosa, Tabasco, a 1ro. de Junio de 1982

LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

3

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la SRA. MARTHA CALDERON DE VILLA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles sin nombre y Gregorio Méndez Norte de la Villa de Tecolutilla de este municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 9 de noviembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. MARTHA CALDERON DE VILLA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 600.00 Mts². Seiscientos metros cuadrados, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE, 20 Mts. Veinte metros con la calle sin nombre, AL SUR, 20 Mts. Veinte metros con la calle Matamoros Oriente. AL ESTE, 30 Mts. Treinta metros con la calle Gregorio Méndez. AL OESTE, 30 Mts. Treinta metros con la Sra. Astari. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el ante s referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretrio del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.
EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente original No. 1141 relativo a la DOTACION de tierras, solicitada e instaurada a favor de los vecinos del poblado denominado LIC. NABOR CORNELIO A. del Municipio JALPA de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO PRIMERO- Por escrito de fecha 12 de Mayo de 1981 los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo local a mi cargo, DOTACION de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 1362 de fecha 20 de Mayo, surtiendo efectos de notificación. La Diligencia Censal, se llevó a cabo con los remisos de Ley y según informe del economista, de fecha 1º de junio, arrojó un total de 47 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO- Que el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, mediante oficio número 382 de fecha 3 de junio, comisionó al C. Agustín Gómez a efecto de que realizara los trabajos técnicos informativos, comisionado que rindió su informe con fecha 23 de Junio, cuyo análisis se desprende que dentro del radio legal de afectación no existen terrenos susceptibles de ser afectados para satisfacer las necesidades agrarias del poblado en cuestión.

RESULTANDO TERCERO- Que habiendo transcurrido el termino de Ley, la Comisión Agraria Mixta no emitió su dictámen correspondiente.

RESULTANDO CUARTO- Que en virtud de no existir dentro del radio legal de afectación del poblado solicitante terrenos susceptibles de ser afectados, el Gobernador del Estado de Tabasco a mi cargo comisionó al C. LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Coordinador de Desarrollo Rural del Gobierno del

Estado, para que se trasladara a la citada comunidad, a efecto de realizar estudios socio-económicos de la misma y emitiera opinión sobre la posible compra de terrenos en cantidad y calidad suficientes para dotarlas al poblado solicitante.

RESULTANDO QUINTO- Que con fecha 6 de Julio el comisionado rindió su informe, opinando positivamente en cuanto a ser cierta la carencia de tierras del núcleo agrario en cuestión, y presentando ante el ejecutivo Local diversas ofertas de particulares quienes ponen en venta sus predios rústicos al Gobierno del Estado; manifestando asimismo, que el poblado LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ, Municipio de JALPA, Estado de TABASCO, está constituido de 207 habitantes de los cuales 47 son campesinos capacitados.

RESULTANDO SEXTO- Con base en lo señalado anteriormente, el Gobierno del Estado adquirió la finca LA CANDELARIA propiedad del C. MANUEL FORTIN M., son superficie de 99-8120 hectáreas, de Agostadero de buena calidad terreno que son susceptibles de explotarse en la agricultura y ganadería; el acto de compra-venta se celebró ante la Fe del Notario Público No. uno, Lic. Edo. Madrigal Moheno levantándose la Escritura Pública No. 978 de fecha 21 de Agosto la cual fué inscrita en el Registro Público de la Propiedad de JALPA Tab., bajo el número 709, partida , folios 806-al-809, tomo Vol. 79, volumen 36, Del Libro Mayor Vol. 36, el día 7 de Octubre de 1981.

ANALIZADOS los hechos anteriores y

CONSIDERANDO PRIMERO- Que el derecho del núcleo petionario para ser dotado de tierras, ha quedado debidamente demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con 6 meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras, ya que reúne los requisitos de los Artículos 195 y 196, éste último interpretado a contrariu sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de que dentro del Poblado

existen 47 campesinos capacitados que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley antes mencionada, cuya relación es la siguiente.

1.- Tirso Ramírez Benito, 2.- Belizario de los Santos T., 3.- Antonio de la Rosa de los S., 4.- Blas Sánchez Martínez, 5.- Máximo Sánchez Benito, 6.- Leopoldo Benito Hdez., 7.- Belizario de la Rosa Hdez., 8.- Eluterio de la Rosa Martínez, 9.- José Jesus de la Cruz Ramírez, 10.- Manuel de los Santos Torres, 11.- Ricardo Hdez., de la Cruz, 12.- Rosalino Ramírez de la Cruz, 13.- Narciso Ramírez Hdez., 14.- Beltran Benito de la Rosa, 15.- Ciriaco Benito Pérez, 16.- Juan Benito de los Santos, 17.- Alvaro de los Santos de la R., 18.- Domingo Sánchez de la Cruz, 19.- Nemesio Martínez Benito, 20.- Antonio de los Santos Cruz, 21.- Pedro Sánchez Torres, 22.- Genaro Martínez Ramírez, 23.- Fernando Sánchez Torres, 24.- Carmen Sánchez Torres, 25.- Feliciano Martínez de la C., 26.- Santana Benito Jiménez, 27.- Sixto Benito de los Santos, 28.- Martín de la Cruz Sánchez, 29.- Aparicio de la Cruz de la R., 30.- Francisco de la Rosa Martínez, 31.- Aquilino Benito de los Santos, 32.- Antonio de los Santos Ramírez, 33.- Cirilo Arias de la C. 34.- José Cruz Arias de la Rosa, 35.- Magin de la Cruz de la Cruz, 36.- Moises Rodríguez Martínez, 37.- Antonio Rodríguez Sánchez, 38.- Francisco de los Santos, 39.- José Jesus de los Santos B., 40.- Eugenio Ramírez de la Cruz, 41.- Besalio Benito de la Cruz, 42.- Arcenio de los Santos de la R., 43.- Juan de los Santos de la R., 44.- Francisco Arias Rodríguez, 45.- Rosendo Benito Pérez, 46.- Hilario Hdez. de la Rosa, 47.- Paulino Sánchez de la Cruz.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Que ha biendo transcurrido el plazo de 15 días que marca el Artículo 291 de la Ley de la Materia y no habiendo dictado la Comisión Agraria Mixta Resolución alguna sobre el expediente que nos ocupa, con fundamento en el Artículo 294 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo local a mi cargo procedió a recoger el mencionado expediente para dictar las medidas procedentes.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los

terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Sexto de este Mandamiento; que dado el régimen de propiedad de los mismos y con fundamento en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede fincar en dichos terrenos la DOTACION de tierras, en favor del poblado LIC. NABOR CORNELIO A., Municipio de JALPA de esta Entidad Federativa, con una superficie de ~~99-87-35~~ **99-87-35 hectáreas, las que se distribuirán 5-00-00 hectáreas para la zona urbana del poblado, 5-00-00 hectáreas para la parcela escolar 5-00-00 hectáreas para la parcela Agroindustrial de la mujer y el resto para usos colectivos de los 47 campesinos capacitados que arrojó el censo.**

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción XII. 9º. Fracción 1 y 294 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de DOTACION de tierras, promovida por los campesinos del poblado LIC. NABOR CORNELIO A., Municipio de JALPA de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de DOTACION ejido, una superficie total de 99-87-35 has., de Agostadero de buena calidad para distribuirse en los términos expresados en el considerando tercero para 47 campesinos sujetos de derechos Agrarios que arrojó el censo.

La anterior superficie deberá ser tomada íntegramente de la finca LA CANDELARIA, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta anexando el presente Mandamiento para su ejecución inmediata y para su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno de Tabasco, a los 2 días del mes de Diciembre de 1981.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR I. NEME CASTILLO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "PARAISO Y QUINTIN ARAUZ", Municipio de Paraiso, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 10 de mayo de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 18 de mayo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años consecutivos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y que se reconozcan derechos agrarios a los campesinos que se encuentran trabajando unidades de dotación por más de dos años consecutivos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día 28 de noviembre de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el día 16 de diciembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión

de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 14 de marzo de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 18 de mayo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por

los artículos 72, Fracción III, 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "PARAISO Y QUINTIN ARAUZ", Municipio de Paraiso, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de do-

tación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Félix Díaz, 2.- Melecio Torres, 3.- Plinio Alejandro, 4.- Asunción Aguilar, 5.- Aurelio Arias, 6.- José Arias, 7.- Ramiro Domínguez, 8.- José Domínguez, 9.- Restituto Hernández, 10.- Diego Jerónimo, 11.- Simón Jerónimo H., 12.- Gumercindo López, 13.- Eleazín López, 14.- Martín López, 15.- Alberto Pérez, 16.- Apolonio Pérez, 17.- Braulio Rodríguez, 18.- Irineo Rodríguez, 19.- Juan Vázquez, 20.- Agustín Martínez Gómez y 21.- Eulides Pérez H. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Marina Muñoz, 2.- Frumenciá Magaña, 3.- María Reyes, 4.- Marcos Jiménez, 5.- Guadalupe Jiménez, 6.- Eutimia Domínguez, 7.- Gloria Arias, 8.- María de la Cruz Arias, 9.- María del Carmen Arias, 10.- Araceli Alejandro, 11.- Martha Domínguez, 12.- Aurora Domínguez, 13.- Atilana López, 14.- Hernán López, 15.- Silviana Hernández, 16.- María Reyna López, 17.- Galileo Romelia, 18.- Mireya Hernández, 19.- Guadalupe Pérez, 20.- Felipa Domínguez, 21.- Francisca Rodríguez, 22.- Petrona Rodríguez, 23.- Isabel García, 24.- Darbelia López, 25.- Natividad Vázquez, 26.- Antonia Vázquez, 27.- Felipa Vázquez, 28.- María Vázquez, 29.- Carmen Vázquez y 30.- Manuela Vázquez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 512403, 512405, 512406, 512407, 512410, 512411, 512420, 512422, -- 512428, 512432, 512433, 512435, 512436, --- 512438, 512440, 512441, 512445, 512446 y - 512448.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "PARAISO Y QUINTIN ARAUZ", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Celita Angulo Díaz, 2.- Irene Romero Izquierdo, 3.- Rosa Gómez Aguilar, 4.- Román de los Santos, 5.- María Reyna López H., 6.- Felipa Córdova, 7.- Lucrecia Pérez Díaz, 8.- Benigno Carrillo R., 9.- Aquiles Sánchez Méndez, 10.- Adelaida Arias Rodríguez, 11.- René Carrillo Angulo, 12.- Carmen López Javier, 13.- Carmen Arias Rodríguez, 14.- Leopoldo Pérez Carrillo, 15.- Oscar Alejandro Alejandro, 16.- Josefina Angulo González, 17.- Isidro Domínguez Jiménez, 18.- María Jesús Domínguez, 19.- Miguel Díaz

Palma, 20.- Adalberto Arias y 21.- Ariel Lázaro Castellano; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por venir trabajando las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de ejidatarios con derechos, en el ejido del poblado "PARAISO Y QUINTIN ARAUZ", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Isidro Hernández Pérez y 2.- Juana Cámara Cadena; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUATRO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del Poblado de "PARAISO Y QUINTIN ARAUZ", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE -
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JORGE ROJO LUGO.- Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

México, D.F. a 5 de Oct. de 1978

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS
AGRARIOS.
LIC. GONZALO GOMEZ FLORES

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTOS para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios u nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CARDENAS", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 8 de mayo de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 16 de mayo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios a los campesinos que han venido usufructuando por más de dos años las tierras del ejido sin perjuicio de ejidatarios y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 30 de agosto de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 10 de septiembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y cons-

tancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de octubre de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio se fundó en el alegato de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 16 de mayo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado - "CARDENAS", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- José Miranda García, 2.- Francisco Morales, 3.- Lino Jiménez

Ramos, 4.- Candelario López, 5.- Pablo Bolaína, 6.- Carmen Murillo, 7.- Cesar de los Santos, 8.- Miguel Rodríguez, 9.- Vicente López, 10.- Guadalupe García, 11.- Santana Landeros, 12.- Isabel Peregrino.

SEGUNDO.- Se reconocen los derechos agrarios se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "CARDENAS" Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco a los CC. 1.- Constantino Ramírez Pérez, 2.- Juan Luna González, 3.- Miguel Jesús Sánchez, 4.- Querubín Fernández Zamora, 5.- José Custodio Olán, 6.- José A. Sauz Acosta, 7.- Cruz García de la Cruz, 8.- Fernando Martínez Tzabales, 9.- Andrés López Ramos, 10.- Arnaldo de la Cruz Fernández, 11.- Juan Mendoza Ramos, y 12.- Francisco Velázquez Madrigal; consecuentemente expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios a los campesinos que han venido usufructando las tierras por más de dos años sin perjuicio de ejidatarios en el Poblado "CARDENAS", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Higinio García Flores, 2.- Angel de la Cruz Chablé, 3.- Luciano Olán de la Cruz, 4.- José Luna Sánchez, 5.- Aurelio Ramos Hernández, 6.- Rosario Custodio Olán, 7.- Nicolás Pérez Hernández, 8.- Juan Montejo Chablé, 9.- Encarnación Gómez Martínez, 10.- Mariano Jiménez Adorno, 11.- Lázaro García Jiménez, 12.- Artemio Jiménez López, 13.- Jacobo López Balcazar, 14.- Oscar Ramón Maldonado, 15.- Miguel de la Cruz Ramírez, 16.- Jesus de la Cruz García, 17.- Esteban de la Cruz Chablé, 20.- Froylan Luna González, 21.- Miguel Martínez Gómez, 22.- Eradio López, Ramos, 23.- Gonzalo Rodaldo Marquez, 24.- Aurelia Custodio Olan, 25.- Gonzalo Custodio Olán, 26.- Jesús Colorado Sánchez, 27.- Federico Luna González, 28.- Javier Ramos Rodríguez, 29.- Evelio Luna Sánchez, 30.- José Rodríguez Cástulo, 31.- Plutarco Olán Palma, 32.- Arnulfo Olán Palma, 33.- Hector Perez Custodio, 34.- Bartola Jiménez Ramos, 35.- Teresa Flores Mena, 36.- Zaragoza Ramirez T., 37.- Pedro Lara Murillo, 38.- Maria del Carmen Colorado, 39.- Román Figueroa Silva, 40.- Plinio Valenzuela Prie-

go, 41.- Gloria López Meza, 42.- Pedro del Río Ramírez, 43.- Maria del Carmen Acosta H., 44.- Irene de la Cruz Sol, 45.- Carmen Sánchez Jiménez, 46.- Miguel Rodríguez Escobar, 47.- Raúl Montés López, 48.- Remedios Contreras Ovando, 49.- Horacio López Hernández, 50.- Angel Mendoza Ramírez, 51.- Salvador Lázaro González, 52.- J. Francisco Sánchez Vera, 53.- Juana López García, 54.- Jesús Custodio Olán, 55.- Eduardo García Ramírez, 56.- Manuel Madrigal Hernández, 57.- Guadalupe Torres Contreras, 58.- Elena Sosa Domínguez, 59.- Trinidad del Río Luna, 60.- Candelario García López, 61.- Carmen Zamudio García, 62.- Maximino Vidal Gonzalez, 63.- María Pérez Acosta, 64.- Juan Andreu López Acosta, 65.- Sabás Damián Soto, 66.- José Hernández Pérez, 67.- Fernando Ramón Hernández, 68.- Félix Ramos Izquierdo, 69.- Santiago Díaz López, 70.- Herminio Olán Ramos, 71.- Manuel Sauz Acosta, 72.- Pánfilo Colorado León, 73.- Ramón Sánchez Vera, 74.- Juan Ramírez Contreras, 75.- Carmen Gómez de la Cruz, 76.- Antonio Luna Hernández, 77.- Santiago Alejo Márquez, 78.- Plutarco Luna González, 79.- Raúl Custodio Pérez, 80.- Florencio Gerónimo García, 81.- Manuel Rodríguez Hernández, 82.- Maria Amalia Díaz López, 83.- Melecio Garcia Márquez, 84.- Antonio Jiménez García, 85.- Baltazar Brito Lara, 86.- Anastacio Izquierdo López, 87.- Ernesto Custodio Olán, 88.- José Hernández López, 89.- Eduardo Ramón Maldonado, 90.- Mateo Rivera Ramos, 91.- Jaime Ramón Maldonado, 92.- Rafael Pérez Constantino, 93.- Francisca Rivera de los S., 94.- María de la Luz Montejo C., 95.- Ernesto García López, 96.- Jesús Ramírez Olan, 97.- Agustín Sánchez Pérez, 98.- Rutilo Lopez de Dios, 99.- Víctor González Sánchez, 100.- Antonio del Río Ramírez, 101.- Andres del Río Ramirez, 102.- Carlos Mario Ramón Ramón, 103.- Próspero Luna López y Mario Pérez Cortazar; consecuentemente expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "CARDENAS", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de

Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JORGE ROJO LUGO.- Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
México, D.F. a 5 de Oct. de 1978

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS
AGRARIOS.

LIC. GONZALO GOMEZ FLORES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO.

Edicto

Ricardo Cruz Vázquez, con domicilio para oír
citas y notificaciones en la casa sin número, de la

Calle Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, por medio de un escrito de fecha 1o. de marzo del presente año, signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 571.00 M2. Que dice poseer desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Se acompaña al efecto el Plano respectivo:

Al Norte 78.70 Mts. con propiedad del señor Manuel Rodríguez Clemente, al Sur, 78.70 Mts. con propiedad del señor Gonzalo Zapata Ramos, al Este, 7.23 Mts. con propiedad del señor Gonzalo Zapata Ramos, y al Oeste, 7.25 Mts. con la Calle Ignacio Gutiérrez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Tableros Municipales y Pañajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Huimanguillo, Tabasco, 24 de Noviembre de 1981.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JESUS MADRAZO MARTINEZ
DE ESCOBAR.

EL SRIO. GRAL. DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LIC. MANUEL PINTO MIER Y CONCHA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "BENITO JUAREZ", municipio de Centla, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 5 de abril de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de tierras del ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 13 de abril de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios, a los campesinos que han trabajado colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 21 de junio de 1974, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 1º de julio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 25 de junio de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el

artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los Campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 13 de abril de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley; procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de sus derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "BENITO JUAREZ", municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras ejidales por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Alvaro de la Cruz, y 2.- Manuel Antonio Jiménez. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 512771, y 512774.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios por venir trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado - "BENITO JUAREZ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Carmela Melchor Luciano y 2.- Othón Jiménez Hernández; consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado "BENITO JUAREZ", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis:

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

FELIX IBARRA GARCIA.

Con ésta fecha se registró esta resolución en la Secretaría de la Presidencia.

México, D.F. a 5 de noviembre de 1976

**EL OFICIAL MAYOR
JULIO PATIÑO RODRIGUEZ**

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA REYNA MENDEZ JAVIER, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Carlos Pellicer Cámara" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 26 de Septiembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado la SRA. MARIA REYNA MENDEZ JAVIER, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 412.00 mts. con 50 Dms. Cuatrocientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados que se en-

cuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Carlos Pellicer Cámara" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 28.00 mts. Veintiocho metros con el lote núm. 2; Al Sur, 27.00 mts. veintisiete metros con el lote núm. 11 y 15.00 mts. quince metros con la calle "León Alejo Torres"; Al Este. 15 mts. quince metros con el lote núm. 12; Al Oeste. 15 mts. quince metros con la calle "Carlos Pellicer Cámara" .-

Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento el LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 339/981, relativo al Juicio Secesorio Intestamentario a Bienes del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, promovido por la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, se dictó un Auto de Inicio y un Acuerdo que en sus partes conducentes dicen: -----

AUTO DE INICIO:-" . . . JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Por presentada la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, con su escrito de cuenta, acta de defunción y documento privado que acompaña así como demás copias en fotostáticas, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, quien falleció con fecha (24) de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho de la edad de ochenta años y a consecuencia de insuficiencia cardiaca, como se acredita con la acta número 2,129 expedida por el C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad de Villahermosa, y sin dejar según manifestación de la ocursoante disposición testamentaria y como presunta y unica heredera a la misma en su calidad de concubina. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 746, 751, 776, 777, 778, 779, 784 y demás relativos como aplicables del Código Procesal Civil; artículo 1182, 1183, 1189, 1500, 1503, 1536 y demás relativos como aplicables del Código Civil en Vigor, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del extinto antes nombrado; dése vista del presente proveído a la C. Agente del Ministerio Público adcrita al Juzgado para la intervención legal que a su Representación Social le compete en la tramitación de la presente mortal. "Gírese también atento oficio al C. Director del Registro Público de

la Propiedad en el Comercio en el Estado, y Encargado de Notarías para que se sirva informar a la mayor brevedad posible si en los registros de las oficinas a su digno cargo existe otorgamiento de testamento o depósito de testamento ológrafo que en vida haya sido hecho por el C. JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, para los efectos legales a que haya ya lugar". Como se desprende del acta que se acompaña el extinto era originario del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que aplicando analógicamente el artículo 784 del Código Procesal Civil la suscrita Juez estima pertinente que se envíe atento exhorto al C. Juez competente de aquel lugar para que en auxilio de este H. Juzgado se sirva fijar aviso en dicho organo jurisdiccional así como en los lugares más públicos y concurridos de aquella Municipalidad, haciendo del conocimiento a los que se consideren tener derecho a que en este H. Juzgado Segundo de lo Familiar se ha radicado la Sucesión Intestamentaria a Bienes del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, y denunciado por la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, en su calidad de concubina, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho para que en un término de (40) cuarenta días ocurran ante este Juzgado y presenten documentales que los acredite con filiación al autor de la presente mortal; requiriese asimismo a la denunciante para que manifieste el valor actual de los bienes hereditarios para que en su caso se ordene la publicación que proceda en derecho, Así también es de requerirse a la ocursoante para que presente su acta de nacimiento y estar en condiciones de tener por acreditada su existencia jurídica. Para la celebración de la diligencia testimonial y a cargo de los CC. JACINTA GONZALEZ M., FELIPA BAUTISTA S., y NATIVIDAD SANTIAGO H., es de señalarse las (12:00) doce horas del día (21) veintiuno de septiembre del presente año, debiendo comparecer oportunamente dichos testigos e identificación de los mismos. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al superior. Se tiene como domicilio de la denunciante la casa ubicada en Callejón la vía esquina con Sarlat en la Colonia Atasta de Serra y autorizando para tales efectos en su nombre y representación al C. TRINIDAD BAUTISTA DE LOS SANTOS.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma La C. Licenciada María Elena Ynurreta, Juez

Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial con quien actúa C. Jorge A. Cornelio Maldonado, quien certifica y dá fe:-----
ACUERDO.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (27) VEINTISIETE DE MARZO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto; y a sus autos el escrito y anexos presentado por la C. **ISIDRA BAUTISTA SANTOS**, solicitando la expedición de Edictos, tomando en consideración el valor del predio propiedad en mancomún con el autor de la Sucesión por lo que para mejor proveer en derecho se acuerda.- 1/o.- Por presentada la C. **ISIDRA BAUTISTA SANTOS**, con su escrito de cuenta, y dos anexos que acompaña, consistentes en un **Plano del Predio urbano del inmueble** que según la ocursoante en mancomún adquiriera con el autor de la presente mortal y un recibo del pago sobre el impuesto predial urbano del referido inmueble, en el cual se desprende que el valor fiscal es superior considerablemente a \$5,000.00 (CINCO MIL - PESOS 00/100 M.N.), por lo que en tal virtud son de agregarse a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.- En cuanto a la designación de Perito Dígasele que esto será proveído en su oportunidad procesal.- 2/o.- Por otra parte, en atención al punto que antecede, y del estado que guardan los autos siendo la denunciante concubina del extinto **JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ**, y aplicándose por analogía lo dispuesto por el artículo 784 del Código Procesal Civil en Vigor, procédase a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, lugar del fallecimiento del de cujus, para los fines correspondientes a la muerte sin testar de la persona antes señalada, juicio intestamentario incoado por la C. **ISIDRA BAUTISTA SANTOS**, y con la finalidad de que persona que se consideren con derecho a la herencia, comparezcan ante este H. Juzgado en un término de (40) cuarenta días, presentando ante todo documentales que demuestren vínculo o filiación con el finado. Así también publíquese por dos veces de (10) diez en (10) diez días el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, con iguales fines que los expuestos anteriormente.- En su oportunidad efectúese el cómputo ordenado.- 3/o.- Independientemente de los resultantes

que se obtengan para la concurrencia de posibles herederos legítimos, la suscrita Juez estima que pudiendo haber interés del fisco del Estado, se ordena notificar el C. Secretario de Finanzas en el Estado, con domicilio conocido en esta Ciudad, con el objeto de que se sirva nombrar Persona Física con facultades de representación para los fines fiscales consiguientes que hubiere en todo caso en la presente Sucesión; dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado para que manifieste lo que a sus representación le competa. Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la C. Licenciada **María Elena Hernández Ynurreta**, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. **Jorge Alberto Cornelio Maldonado**, con quien actúa y el que certifica y dá fe.- **al calce dos firmas ilegibles**-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los (6) seis días del mes de Abril del año de (1982) mil novecientos ochenta y dos.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Jorge Alberto Cornelio Maldonado.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

E d i c t o

BENJAMIN GANZO SONDA, JORGE LUIS GANZO CARRILLO Y MARIO ALBERTO - GANZO CARRILLO.

DOMICILIO EN EL PREDIO NUMERO 61 DE LA CALLE 10 DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE.

En el expediente número 185/981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo E. Abreu Marin, Apoderado para Pleitos y Cobranzas de "Nacional Financiera", S. A., en contra de los señores Benjamín Ganzo Sonda, Jorge Luis Ganzo Carrillo y Mario Alberto Ganzo Carrillo, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice: -----

“... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMO-SA, TABASCO, MAYO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito del Licenciado Arturo E. Abreu Marin, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1.- Se tiene por presentado al Licenciado Arturo E. Abreu Marin, manifestando su conformidad con el peritaje rendido por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez, mismo que obra en autos, en consecuencia se aprueba el peritaje rendido por el mencionado perito valuador.- 2.- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 543, 551, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese pública y al mejor postor los siguientes predios dado en garantía.- a).- Planta Congeladora y Empacadora de Mariscos, ubicada en la Carretera Campeche-Lerma sin número del Municipio de Campeche, Campeche, con una superficie de Mil Doscientos metros cuadrados, dividido en dos partes iguales una a favor del señor Mario Alberto Ganzo Carrillo y otra a favor del señor Jorge Luis Ganzo Carrillo, con las siguientes colindancias.- Al Noroeste, Cuarenta metros ceros centímetros con carretera Campeche Lerma; Al Sureste, Cuarenta metros cero centímetros, colinda con el predio del cual se desmembra; Al Noreste, Treinta metros cero centímetros con el predio del

cual se desmembra y por el Suroeste Treinta metros cero centímetros con el predio del cual se desmembra; dicho predio se encuentra inscrito a fojas 218 del tomo 86 Libro y Sección Primera con la inscripción 1 número 27914 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Campeche, Campeche, incluyendo la parte construída; así como las Instalaciones Especiales, equipos y maquinarias que se detallan en autos, a dicho bien el perito valuador le asignó un valor de Once millones.- b).- Predio Urbano ubicado en la Avenida de las Palmas sin número del Municipio de Campeche, Campeche, con una superficie de Ciento tres metros, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y con las siguientes colindancias: Al Norte ocho metros cincuenta centímetros con Avenida de las Palmas; Al Sur, dos metros ochenta centímetros con propiedad del señor Raúl Tuz, y al Oriente con propiedad del señor Oscar Canul Uz, en quince metros quince centímetros, el citado predio se encuentra registrado de foja 12 al 13 del tomo 91-A Libro y Sección Primero con la inscripción 1 número 29474 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Campeche, Campeche, incluyendo la construcción e instalaciones especiales, maquinarias y equipos que se detallan en autos, a dicho bien el perito valuador le asignó un valor de Cuatrocientos mil pesos, cero centavos.- 3.- Anúnciese por dos veces de siete en siete días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, y fíjense en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, y en virtud de que los bienes se encuentran ubicados en la Jurisdicción de Campeche, Campeche, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Competente en ese lugar, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los Edictos en los sitios públicos de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, ampliándose el término de los Edictos un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día Nueve de Julio del año en curso, sirviéndose de base para el remate, la cantidad de Once Millones Cuatrocientos Mil Pesos, Cero Centavos valor que arroja el avalúo practicado en los bienes antes descritos, según dictámen rendido por el perito valuador Arquitecto

Edberto Membreño Juárez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado a los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación por dos veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Treinta y un días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Dos.-----

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Perez.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. FELIPE JIMENEZ FLORES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Matamoros Esq. con Santa María S/N. de la Villa de Tecolutilla de este municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 18 de mayo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. Felipe Jiménez Flores, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 400.88 Mts2. cuatrocientos metros con ochenta y ocho centímetros, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Matamoros Esq. con Santa María s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 15.00 quince metros con Ninfa Jiménez Flores, AL SUR: 15.00 quince metros con la calle Matamoros, AL ESTE: 26.70 veintiseis metros con setenta centímetros con la calle Santa María, AL OESTE: 26.75 veintiseis metros con setenta y cinco centímetros con Homero Santos de la Cruz. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
M.V.Z.VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL PARAISO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 15 de agosto de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos asamblea que tuvo verificativo el 23 de agosto de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 7 de noviembre de 1978, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 1º de diciembre de 1978, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado

ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 23 de agosto de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 74 Fracción II, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "EL PARAISO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- José Sánchez Trinidad, 2.- Ezequiel Ramos Ramos, 3.- Marcelino Ramos Ramos, 4.- Pedro Ramos Ramos, 5.- Anastacio Ramos Palma, 6.- Juan Ramos Ramos, 7.- Faustino Luna Ramos, 8.- Romero Ramos Ochoa, 9.- Agustín Luna Ramos, 10.- Leonel Hernández Calix, 11.- Santos Hernández Calix, 12.- Lidio Ramos Ramos.

13.- Agustín Ramos Izquierdo, 14.- Sebastián Hernández M., 15.- Joaquín R. Inurreta Cruz y 16.- María del Carmen García. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. Hilda Izquierdo Colorado, 2.- Belsaind Sánchez Izquierdo, 3.- Carlos Antonio Sánchez Izquierdo, 4.- Petronila Sánchez I., 5.- Noemí Sánchez Izquierdo, 6.- Eva Ramos Ramos, 7.- Abraham Ramos Ramos, 8.- Armando Ramos Ramos, 9.- Jorge Ramos Ramos, 10.- María Dolores Ramos R., 11.- Aurora Ramos Ramos, 12.- Argilia Sánchez C., 13.- Eliseo Ramos Sánchez, 14.- Tito Ramos Sánchez, 15.- Ever Ramos Sánchez, 16.- Rosaura Ramos Sánchez, 17.- Leidi Ramos Sánchez, 18.- Rubicela Ramos Sánchez, 19.- María Ramos Palma, 20.- Modesto Ramos Ramos,

21.- Bartolo Ramos Ramos, 22.- Eusebio Ramos Ramos, 23.- Beatriz Ramos Ramos, 24.- María Jesús Jiménez S., 25.- Rubén Ramos Jiménez, 26.- Rodrigo Ramos Jiménez, 27.- Roger Ramos Jiménez, 28.- Isidra Ramos Jiménez, 29.- Catalina Ramos Calix, 30.- Candelario Ramos Hernández, 31.- Minelia Ramos Hernández, 32.- Carmela Ramos Hernández, 33.- Gloria Ramos Hernández, 34.- Matea de la Cruz Jiménez, 35.- Eusebio de la Cruz J., 36.- Tomás de la Cruz Jiménez, 37.- Josefina de la Cruz Jiménez, 38.- Carmen de la Cruz Jiménez, 39.- María Reyes Luna de la Cruz, 40.- María Nieves Hernández, 41.- Raúl Hernández Pérez, 42.- Marcos Hernández Pérez, 43.- Consuelo Hernández Pérez, 44.- Ofelia Luna Hernández, 45.- Rosa Jiménez Ramos, 46.- María Cruz Ramos de R., 47.- María Ines Fons de Ramos, 48.- José Luis Ramos Fons, 49.- Jorge Ramos Fons, 50.- Norma Ramos Fons, 51.- Martha Ramos Fons, 52.- María Hernández Hernández, 53.- Antonia Vázquez de Inurreta, 54.- Joaquín Ramos Inurreta V. y 55.- Ramón García Domínguez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números:

1354029, 1354034, 1354035, 1354037, 1354038, 1354039, 1354041, 1353045, 1354028, 1354031, 1354033, 1589352, 1589353, 1589354, 1589355, y 1589356.

SEGUNDO.- Se reconocen los derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de

PARAISO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Abonay Cabra García, 2.- Ariosto Ramos Marín, 3.- Simón Pérez Cruz, 4.- María del C. Colorado Alejo, 5.- Julio Brito López, 6.- Miguel González Córdova, 7.- Manuel Pérez Landero, 8.- Cleotilde Acopa Dolores, 9.- Santiago Márquez Acopa, 10.- Rodolfo Carrillo López, 11.- José Luis Vera Suárez, 12.- Mario Berezaluce Olán, 13.- Pedro Luna Ramos, 14.- Macario Márquez

Castillo, 15.- Alfredo Ortiz Pineda y 16.- Javier Montes Manuel. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "EL PARAISO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Porfirio Pérez García, 2.- Leopoldo Salís Alfonso, 3.- 3.- María Asunción Ferman Temish, 4.- Ignacio López Fuentes, 5.- Gabriel Félix Montero, 6.- Sergio Rodríguez Hernández, y 7.- Santos Hernández Cruz; consecuentemente, expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "EL PARAISO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRÓ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO 1ra. SECC.", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 15 de julio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 23 de julio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras de uso común al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 18 de octubre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 3 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la

consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió su dictámen en sesión celebrada el 23 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el Presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 23 de julio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I y III, 74 Fracción VII, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "VICENTE GUERRERO 1ra. SECC.", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal, de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Pedro Ballester Frías, 2.- Joaquín Ballester Frías, 3.- Ramón Felipe de Dios, 4.- Celestina Frías Frías, 5.- Cesáreo Frías Tosca, 6.- Ricardo Hernández Hernández, 7.- Guadalupe Pérez Hernández, 8.- Viviano Hernández Castillo, 9.- José Angel Isidro Estrada, 10.- Víctor Isidro

Alvarez, 11.- Leopoldo Isidro Ramón.- 12.- Pedro Isidro Madrigal.- 13.- Pilar Isidro Ovando, 14.- Martina López Gómez, 15.- Herlindo López López, 16.- Benjamín Martínez Madrigal, 17.- Pilar Madrigal Coronel, 18.- Máximo Madrigal Arias, 19.- Felicitas Magaña Jérez, 20.- Santiago Peregrino Díaz, 21.- Vicente Ruíz Frías, 22.- Guadalupe Sánchez Pérez, 23.- Luciano Almeida Elvan, 24.- Asunción Arias Cortázar, 25.- Concepción Badal Alcudia. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios a los CC. 1.- Isabel Ballester, 2.- Braulio Ballester, 3.- María López, 4.- Jovino Ballester, 5.- Valentín Ballester, 6.- José del Carmen Ballester, 7.- Máximo Ballester, 8.- Adela Ballester, 9.- Idelfonza Ballester, 10.- Guadalupe Hernández, 11.- Fernando Cerino, 12.- Francisco Cerino, 13.- Carmen Cerino, 14.- Sebastiana Cerino, 15.- Natividad Cerino, 16.- Socorro Cerino, 17.- Cecilio Hernández, 18.- María Andrea Cerino, 19.- Ma. del Carmen Hernández, 20.- Lucio Hernández, 21.- Clemencia Rivera, 22.- Gonzalo Hernández, 23.- Diógenes Hernández, 24.- Carmen Hernández, 25.- José Hernández, 26.- Asunción Hernández, 27.- María Hernández, 28.- Carmen Hernández, 29.- Victorino Hernández, 30.- Felipa González, 31.- Julián Hernández, 32.- Carmen Hernández, 33.- Aurora Hernández, 34.- Isidra Hernández, 35.- José Isidro Alvarez, 36.- Oralia Isidro Alvarez, 37.- Sebastián Isidro Alvarez, 38.- Bartola Isidro Alvarez, 39.- Eva Sánchez, 40.- Carmela Ovando, 41.- Marcos Isidro Ovando, 42.- Santos Isidro Ovando, 43.- Isabel Almeida, 44.- Carmela Sánchez López, 45.- Juan José López, 46.- Carmen Martínez Hernández, 47.- Isabel Hernández, 48.- Remedios Martínez, 49.- Juan Antonio Martínez, 50.- Juan Martínez, 51.- Domitilo Martínez, 52.- Antonio Madrigal Hernández, 53.- Elia Hernández, 54.- Guadalupe Madrigal, 55.- Carmen Madrigal, 56.- Fernando Ruíz Magaña, 57.- José Ruíz, 58.- Francisca Alcudia, 59.- Santos Ruíz, 60.- Carmela Ruíz, 61.- Fausto Sánchez, 62.- Rita Frías, 63.- Irma Sánchez, 64.- Trinidad Sánchez y 65.- Elena Sánchez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1149963, 1149964, 1149966, 1149968, 1149973, 1149975, 1149976, 1149977, 1149979, 1149978, 1149980, 1149981, 1149982, 1149986, 1149989, 1149993, 1149994, 1149995, 1149996, 1149998, 1149999, 1150001, 1150005. Aclarando que los

ejidatarios sancionados con los números 25 y 26 no tienen certificado de derechos agrarios expedido.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "VICENTE GUERRERO 1ra. SECC.", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Natividad Madrigal C., 2.- Jesús Almeida Trinidad, 3.- Juan Hernández López, 4.- Jesús Almeida Trinidad, 5.- Carmen Frías de la C., 6.- Candelario López Juárez, 7.- Adelaido Jiménez López, 8.- Carmen Jiménez Jiménez, 9.- Ramón Juárez Zapata, 10.- Dolores López Isidro, 11.- Concepción Arias Cortázar, 12.- Teófilo Isidro Ovando, 13.- José Córdova Alcudia, 14.- José Córdova Alcudia, 14.- Rosalba Sánchez López, 15.- Anastacio López Ovando, 16.- Andrés Jiménez López, 17.- Pedro de la Cruz Esteban 18.- José del Carmen Hernández Badal, 19.- Juan Díaz Magaña, 20.- Francisca Madrigal Moreno, 21.- Miguel Ruíz Contreras, 22.- Rito Frías Soberano, 23.- Miguel Juárez González, 24.- José Dolores Badal y 25.- Pedro Arias Magaña. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras de uso común al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "VICENTE GUERRERO 1ra. SECC.", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Jesús Jiménez Juárez, 2.- Juan Jiménez Montejo, 3.- Vicente Hernández Hernández, 4.- José Méndez Javier, 5.- Santana Izquierdo Javier, 6.- Viviana López Ovando, 7.- Rosalino de Dios Ramón, 8.- Francisco Jiménez, 9.- Angel López Vasconcelos, 10.- Pedro Gerónimo Bolainas, 11.- Daniel Gerónimo Bolainas, 12.- Francisco Aparicio Isidro, 13.- Servideo Sánchez Frías, 14.- Víctor Manuel Aparicio Sánchez, 15.- Joaquín Sánchez López, 16.- Plácido Frías Solís, 17.- José Isabel Castellanos Q., 18.- Concepción Alvarez Alvarez, 19.- Víctor Manuel Hernández, 20.- Valentín López Rodríguez, 21.- Josefa de la O Peralta, 22.- Gloria Madrigal Peralta, 23.- Lázaro Madrigal Peralta y 24.- Tomás López C. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "VICENTE GUERRERO 1ra. SECC.", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

LIC: JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. JUAN RAMOS JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice.-----

"Comalcalco, Tabasco, 25 de Septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado el Sr. JUAN RAMOS JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 268.80 Mts2. Doscientos sesenta y ocho metros con ochenta centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 7 Mts. Siete metros con la Avenida Lic. Benito Juárez. AL SUR: 7 Mts. Siete metros con la Calle Francisco I. Madero. ALESTE: 38.40 Mts. Treinta y ocho metros con cuarenta centímetros, con el Sr. Julian Lopez de la Fuente. ALOESTE. 38.40 Mts. Treinta y ocho metros con cuarenta centímetros, con el Sr. Leonidas Ramos J. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Partes Públicas del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADI-

MIR BUSTAMANTE SASTRE, por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe. ----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTOS para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA TIJERA", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 7 de julio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de julio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 21 de octubre de 1979, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 8 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turno al vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo

Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 26 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción 1, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 15 de julio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción 111 200 y demás aplicables de la misma ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes. Por lo expuesto y con los fundamentos ya mencionados de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA TIJERA", municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Wilfrido Cruz Evia, 2.- Israel Cruz Evia, 3.- Gaspar García Hernández, 4.- Rodolfo García Magaña 5.- Humberto García Magaña 6.- Fernández García Cruz 7.- Cesar García Trinidad 8.- José Ma. de la Cruz G. 9.- Saturnino de la Cruz S., y 10.- Tilo de la Cruz Chablé. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: - 1576241, 1576242, 1576247, 1576248, 1576299, 1576259, 1576261, 1576268, 1576274, 1576279.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de la "TIJERA", municipio de Centla, del Estado de Tabasco a los CC. Aristeo Gordillo Magaña, 2.- Ma. del Carmen Valencia Evia, 3.- Amado García Cruz, 4.- Eligio García Evia, 5.- Rodolfo Cruz García, 6.- Enrique Cruz García 7.- Carmen García Paz, 8.- Violeta Cruz Gómez, 9.- Ana Teresa Cruz M. y 10.- Felipe de la Cruz G. Consecuentemente, expídanse sus correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado que se trata

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LA TIJERA", municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la tierra; notifíquese y ejecútense.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA:

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

JOSE LOPEZ PORTILLO:

**CUMPLASE:
EL SRIO. DE LA REFORMA AGRARIA.**

JAVIER GARCIA PANIAGUA

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

E d i c t o

El C. LORENZO DE LA CRUZ LOPEZ, mayor de edad, casado, de ocupación Agente de policía preventiva, con domicilio en la ampliación Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la Calle Circunvalación de la ampliación del fundo legal de ésta ciudad, el cual tiene una superficie de 153.60 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 16.00 Mts. (diez y seis metros lineales), con el Sr. José Pérez Asencio; AL SUR: 16.00 Mts. (diez y seis metros lineales), con el Sr. Candelario Luciano; AL ESTE: 9.60 Mts. (nueve metros con sesenta centímetros lineales), con la calle circunvalación; y AL OESTE: 9.60 Mts. (nueve metros con sesenta centímetros lineales), con el Río muerto, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.---

Tacotalpa, Tab., a 14 de Octubre de 1981.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
El Presidente Municipal**

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

La Secretaria

C. ELVIRA MEJIA SANABRIA.

PODER JUDICIAL
 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 018/982, relativo a las diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. OSCAR CASTAÑEDA LEON y ROSA VAZQUEZ DE CASTAÑEDA, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (16) DIECISEIS DE FEBRERO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto; el escrito presentado por los CC. OSCAR CASTAÑEDA LEON y ROSA VAZQUEZ DE CASTAÑEDA, mediante el cual solicita se notifique a los colindantes del predio motivo de esta diligencia, al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, así como que se dé amplia publicidad por medio de la prensa de las diligencias promovidas, por lo que para mejor proveer en derecho, se acuerda:- UNICO:- Como lo solicitan los CC. OSCAR CASTAÑEDA LEON y ROSA VAZQUEZ DE CASTAÑEDA en su escrito de cuenta, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2932 y 2933 del Código Civil en Vigor, notifíquese a los colindantes, así como al C. Registrador Público de esta Ciudad, de las presentes diligencias de Información Ad-Perpetuam, en relación al predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Sin Nombre de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 1891.25 metros y centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 22.00 metros con la Calle Sin Nombre; Al Sur, 50.40 metros con Román Falcón; Al Este 74.40 metros con Víctor Vázquez León y Al Oeste, 50.00 metros con el señor Román Falcón; en consecuencia publíquese este

proveído en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, igualmente notifíquese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre, para lo cual expídanse los avisos correspondientes. Hecho que sea lo anterior, señálense día y hora para recibir la testimonial propuesta. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Interina, C. María del Carmen Lázaro Morales, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, constante de una foja útil, expido el presente Edicto, mismo que sello, y firmo a los (20) veinte días del mes de Marzo del año de (1982) mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. MARIA DEL C. LAZARO MORALES

1 - 2 - 3

SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS.

CONVOCATORIA PARA REMATE
SEGUNDA ALMONEDA

A las 11.00 horas del día 13 de Noviembre del año en Curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Segunda Almoneda se rematará en el local que ocupa el Departamento Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicado en la planta alta del Edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicado en la planta alta del Edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas en la Esquina que forman las Calles de Paseo de la Sierra y Calle Seis de la Colonia Reforma, de esta Ciudad un Predio Urbano ubicado en la Vía de Ranchería Ocarapo del Municipio de Cárdenas, Tab., propiedad de JESUS MURILLO ORTIZ, mismo que consta de una Superficie de 00.47-88 Has., con los siguientes linderos colindancias:

AL NORTE: Con Antonio Murillo; AL SUR: Con Blas González; AL ESTE: Con Angel López, y AL OESTE: Con Manuel López, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 195 del Libro General de Entradas a folios 368 al 369 del Libro de Duplicados, Volumen 25 quedando afectado por dicho embargo el Predio Número 296 a folio 141 del Libro Mayor Volúmen 5.

Servirá de base para el Remate la Cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta de los bienes fijados en la Convocatoria.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, y 137 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Octubre 5 de 1981.

Villahermosa, Tab., Octubre 5 de 1981
ATENTAMENTE
"SUGRAFIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL DIRECTOR DE INGRESOS.

LIC. HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. SARA LILA IZQUIERDO DE CASTILLO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le resolví un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco, 25 de septiembre de 1980, Mil novecientos ochenta. Por presentado la SRA. SARA LILA IZQUIERDO DE CASTILLO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,92.20 Mts2. Mil setecientos noventa y dos metros con veinte centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 58 Mts. Cincuenta y ocho metros, con el Sr. Severiano Ricardez Córdova. AL SUR: 58 Mts. Cincuenta y ocho metros, con el Sr. José Castillo Peregrino. AL ESTE: 30.60 Mts. Treinta metros con sesenta centímetros, con la Sra. Mirna Castillo Izquierdo. AL OESTE: 31.20 Mts. Treinta y un metros con veinte centímetros, con la calle José María Morelos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días, por tres

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.--

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRITA. SOCORRO GONZALEZ LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: --

“Comalcalco, Tabasco, 11 de octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la - SRITA. SOCORRO GONZALEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H.

Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 Mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 7.50 Mts. Siete metros con cincuenta centímetros con el Prof. Santiago López Lázaro. AL SUR: 7.50 Mts. Siete metros, con cincuenta, con la calle “27 de Febrero”. AL ESTE: 60 Mts. Sesenta metros, con el Sr. Rubicel López Lázaro. AL OESTE: 60 Mts. Sesenta metros, con la Profa. Audolila Reyes Alvarez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE. Y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

1-2-3

H. Ayuntamiento Constitucional
Jonuta, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO, MEXICO.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la Solicitud por el SR. LEANDRO POZO VAZQUEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Lote de Terreno del Fondo Legal del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

Jonuta, Tabasco, a 27 de Mayo de 1982. Mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el SR. LEANDRO POZO VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Constitucional autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 706.45 mts². Setecientos seis metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos:

Al Norte, con 49.75 Cuarenta y nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con Prop. de ANGELA OCAMPO SANCHEZ. Al Sur con 49.75 Cuarenta y nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con Prop. de LEANDRO POZO VAZQUEZ, Al Este con 14.20 Catorce Metros con veinte centímetros cuadrados, con Prop. del C. CARLOS HORACIO GARRIDO CANABAL, Al Oeste con 14.20 Catorce Metros con veinte centímetros cuadrados, con la Calle Aquiles Serdán.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Cons-

titucional de Jonuta, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener, Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, de Jonuta, Tabasco, C. ALCIDES JIMENEZ ARIAS, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. RUBIA REYES ROLDAN. Qué dá fé.-----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.

C. ALCIDES JIMENEZ ARIAS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. RUBIA REYES ROLDAN

E d i c t o

C. FLAVIO CUPIDO SANCHEZ
IGNACIO GUTIERREZ No. 114
P R E S E N T E.

En el expediente número 659/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento promovido por José Exaltación Baravata Ramón, en su contra, se ha dictado sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, 1º DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- R E S U E L V E:
PRIMERO.- Ha procedido la Vía.-----
SEGUNDO.- El actor probó su acción y el demandado no compareció al juicio.-----
TERCERO.- Para todos los efectos legales se declara terminado el contrato de arrendamiento que las partes celebraron con fecha primero de enero de mil novecientos setenta y seis, respecto de la casa

número ciento catorce de la calle Ignacio Gutiérrez de la Colonia Aguila de esta Ciudad.-----

CUARTO.- Se condena al demandado **FLAVIO CUPIDO SANCHEZ** a desocupar el inmueble en el resolutive anterior y que habita en calidad de arrendatario, y entregarlo al arrendador **JOSE - EXALTACION BARAVATA RAMON**, para lo cual le concede un plazo de treinta días que computara la Secretaría a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de los puntos resolutive de esta sentencia, apercibido de lanzamiento a su costa si no desocupa voluntariamente y si así lo pidiere el actor.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y en la forma prevenida por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles al demandado y al efecto, expídanse los edictos correspondientes. **ASI, Juzgando definitivamente lo resolvió, manda y firma la ciudadana Licenciada MARA FRIEDERICO BOSSO DE AGUILAR** Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé, Una firma legible - Rúbricas.- **Carmen Hidalgo H.** - Rúbricas.-----

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en dos números consecutivos.

Villahermosa, Tab., Junio 8 de 1982.

La Secretaria Judicial

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

1 - 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el **SR. JOSE LOPEZ DE LA CRUZ**, para que este H. Ayuntamiento le enajene

un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 25 e Octubre de 1980, Mil novecientos ochenta.- Por presentado el **SR. JOSE LOPEZ DE LA CRUZ**, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 833.50 Mts². Ochocientos treinta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 7 Mts. Siete metros con el Sr. Onosifero Ruiz Santos. Al Sur 12 Mts. Doce metros con la calle 27 de Febrero. Al Este 93 Mts Noventa y tres metros con el Sr. Candelario Dominguez. Al Oeste 93 Mts. Noventa y tres metros con la Calle José María Pino Suárez. Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-** Así lo acuerdo y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. **VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE** y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE**, Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

M.V.Z.VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO.DEL H.AYUNTAMIENTO,

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.